

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RENOVACIÓN DEL TRAYECTO: SAN PABLO - ALMORAIMA DE LA LÍNEA BOBADILLA -ALGECIRAS, P.K. 129+400 A P.K. 155+438". EXPEDIENTE: 3.18/27507.0125**

Encontrándose previsto la licitación del expediente cuyos datos básicos a continuación se exponen:

Título: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE RENOVACIÓN DEL TRAYECTO: SAN PABLO - ALMORAIMA DE LA LÍNEA BOBADILLA -ALGECIRAS, P.K. 129+400 A P.K. 155+438". EXPEDIENTE: 3.18/27507.0125

Presupuesto de licitación: 12.695.269,91 € (sin IVA)

Procedimiento de Adjudicación: Varios criterios (mejor relación calidad precio)  
40% *CRITERIOS CUALITATIVOS (no evaluables mediante fórmulas;)*  
60% *CRITERIOS ECONÓMICOS*

Procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP), el órgano de contratación en el presente procedimiento habrá de estar asistido por una Mesa de Contratación, cuyos miembros, de conformidad con el apartado 4 del mencionado artículo, han de ser nombrados por el órgano de contratación y sin que puedan formar parte de la Mesa el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Si bien en la Entidad se encuentran aprobados los acuerdos del Consejo de Administración y del Presidente por los que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad, tales Acuerdos no contienen la designación de los miembros que la integran en los términos previstos por la vigente LCSP, por lo que procede la designación de los mismos que han de participar en el procedimiento indicado en el presente.

En virtud de cuanto ha quedado expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas como órgano de contratación en virtud del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de fecha 23/03/2018 (BOE de 24/04/2018), esta Presidencia:

ACUERDA.

Primero.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación que han de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de licitación y adjudicación del expediente anteriormente identificado a los siguientes:

**Presidente:** El Director de Compras y Contratación, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio al Subdirector de Contratación (Explotación),

**Vocal Asesor Jurídico:** El Técnico de Asesoría Jurídica (H.A.G), y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Técnico de Asesoría Jurídica (C.E.C.G.)

**Vocal Interventor:** Interventora.

**Vocal Técnico:** Técnico (M. S. M.),

**Vocal Técnico:** La Subdirectora de Gestión Administrativa II, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio, el Jefe de Área de Gestión Administrativa.

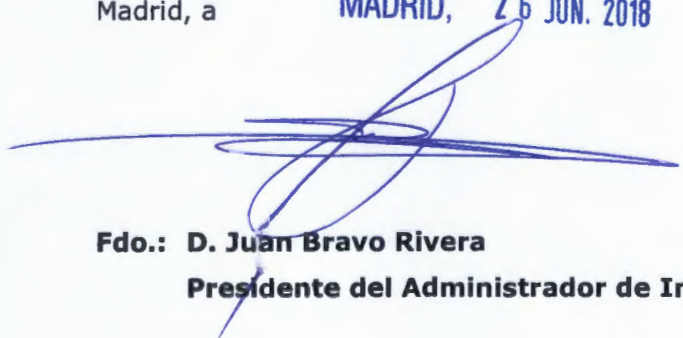
**Secretario:** El Subdirector de Contratación (Explotación), y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o necesidades del servicio a la Jefa de Área de de Contratación de Obras e Instalaciones de Red Convencional.

Segundo.- La Mesa de Contratación ejercerá cuantas funciones le vienen reconocida en la LCSP, y, en todo aquello en lo que no se opongan a la LCSP, en las disposiciones normativas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público así como en los Acuerdos del Consejo de Administración y de Presidencia por el que se establecen la composición y funciones de las Mesas de Contratación de la Entidad.

Tercero.- Se faculta a la Mesa de Contratación a que se refiere el presente, para que solicite cuantos informes técnicos considere oportunos a fin de analizar el cumplimiento de los requisitos de solvencia, evaluar las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, analizar las justificaciones, en su caso, aportadas por los licitadores incurridos en presunción de anormalidad o temeridad, evaluar los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y cualesquiera otros informes que considere oportunos.

Madrid, a

**MADRID, 26 JUN. 2018**



**Fdo.: D. Juan Bravo Rivera**

**Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**